

UNIF-DDG-DSU- 0 4 4 1 1

Caracas, 10 NOV 2023

CIRCULAR ENVIADA A: SECTOR ADUANERO Y TRIBUTARIO**“SEÑALES DE ALERTA, CONTROLES INTERNOS Y DIRECTRICES RELACIONADAS CON LOS REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS (RAS)”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y en los numerales 11 y 12 del artículo 4 del Decreto N° 3.656 de Adecuación de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, los convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela; así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), referente a la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Capitales para Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), en esta ocasión asociado con las Recomendaciones del GAFI Números 20 “*Reporte de Operaciones Sospechosas*” en Venezuela RAS y 32 “*Transporte de efectivo*”; se emiten las siguientes pautas dirigidas a los sujetos obligados del sector aduanero y tributario, para fortalecer los mecanismos de monitoreo, detección, análisis y remisión a la UNIF de los RAS, presuntamente vinculados con la LC/FT/FPADM.

1. INTRODUCCIÓN

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por la administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

Entre sus principales características destacan la legalidad tributaria, que se traduce en el establecimiento normativo, son obligatorios o coactivos, exigibles y su incumplimiento es sancionable; además, se perciben con regularidad de acuerdo a los períodos y lapsos establecidos para los pagos o recaudaciones y ayudan a financiar la ejecución de políticas públicas, mediante la incorporación en el presupuesto de recursos y egresos de cada ejercicio económico financiero en la cuenta, ramo, sub ramo, específico y sub específico correspondiente.

Se considera que existe la legitimación de capitales basado en el comercio, lo que representa un desafío global donde se evidencia sobrefacturación y subfacturación de bienes y servicios, descripción falsa de bienes y servicios, facturación múltiple de bienes y servicios, envió excesivo o insuficiente o envió fantasma de bienes y servicios, cambio en el mercado negro, sistemas informales de transferencia de valor; donde los actores ilícitos utilizan una amplia gama de productos para llevar a cabo los esquemas, donde cualquier sector es propenso a vulnerabilidad en la aplicación de las medidas de Administración Integral de los Riesgos de LC/FT/FPADM; siendo los productos más comunes utilizados los autopartes,

automóviles/transporte, metales y minerales, dispositivos electrónicos portátiles, ropa y textiles, productos agrícolas y alimentos, considerados además de alto riesgo según estudios del GAFI; en los cuales se persigue la integración del dinero ilícito e intermediarios de terceros que faciliten la liquidación de facturas.^{1 2 3}

En este sentido, las personas jurídicas tales como compañías anónimas, compañías de responsabilidad limitada, compañías en nombre colectivo, compañías en comandita simple, compañías en comandita por acciones llevan a cabo una amplia variedad de actividades comerciales y empresariales, donde el estatus legal las presta para ser utilizadas en esquemas complejos diseñados para ocultar a los verdaderos beneficiarios reales y en muchos aspectos la verdadera razón para mantener activos y realizar transacciones; utilizados indebidamente para diversos fines ilícitos, incluido la legitimación de capitales, el soborno, corrupción, fraude fiscal, financiamiento del terrorismo, evasión de sanciones, entre otras. Además, que las estructuras empresariales complejas pueden abarcar múltiples jurisdicciones, lo que se constituye en mayores riesgos, con redes de formación de empresas para administración de activos, mediante intermediarios profesionales e instrumentos financieros en diferentes países para evadir las regulaciones que dificultan la verificación de identidad del beneficiario final.^{4 5 6}

Por lo antes expuesto, el sector aduanero y tributario es susceptible para ser utilizado como mecanismo o instrumento para incurrir en delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) y otros ilícitos, vinculados con la delincuencia organizada.

2. BASAMENTO LEGAL

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el numeral 13 del artículo 156 señala: *“Es de la competencia del Poder Público Nacional (...)” la legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias; para definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales; así como, para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad territorial.” (...)*.

Al efecto, con fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Código Orgánico Tributario y la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), este último es el órgano encargado de la recaudación, verificación y fiscalización de los tributos, controlando y

¹ Lavado de dinero basado en el comercio: un desafío global. Un memorando de política de Global Financial Integrity, Fedesarrollo, Transparencia Internacional Kenia y ACODE (enero 2023).

² Lavado de dinero basado en el comercio, tendencias y desarrollos, GAFI y Grupo Egmont, diciembre 2020.

³ Lavado de dinero basado en el comercio, GAFI y Grupo Egmont, marzo 2021.

⁴ Ocultación de la identidad de los beneficiarios finales, GAFI y Grupo Egmont, julio de 2018.

⁵ Mejores Prácticas sobre Beneficiarios Finales para Personas Jurídicas, GAFI, octubre 2019.

⁶ Beneficiario de Personas Jurídicas, (GAFI, marzo 2023).

ejerciendo una inspección sobre las actuaciones de los entes pasivos, facultada para asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas.

Por su parte, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) en el numeral 6 del artículo 7, establece como órgano de prevención, control, supervisión, fiscalización y vigilancia al SENIAT, en concordancia con el numeral 8 del artículo 10 del Decreto de Adecuación de la UNIF, antes mencionado, facultado para coordinar con las autoridades competentes las acciones para la administración de los riesgos de LC/FT/FPADM.

En razón de lo antes expuesto, esta Unidad Nacional emite las siguientes directrices, relacionadas con señales de alerta, controles internos y Reportes de Actividades Sospechosas; que debe tener presente el sector aduanero y tributario, para robustecer las pautas de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM.

3. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se detallan un conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten identificar comportamientos atípicos del Sector Aduanero y Tributario presuntamente vinculados con LC/FT/FPADM:

Señales de alertas cuantitativas:

- Contribuyentes naturales o jurídicos pasivos del pago de impuesto, cuyo perfil financiero no guarda relación con el perfil tributario.
- Sujetos pasivos que comercializan materia prima, productos en procesos y terminados; así como, mercancías en general que no forman parte de los inventarios de la empresa.
- Modificación repentina de las fechas de inicio y cierre de ejercicio fiscal en los estatutos de la empresa que buscan omitir correcciones, resultados, saldos de inventarios, provisiones de riesgos, entre otras.
- Sujetos pasivos que, al ser fiscalizados, presentan punto de venta (POS) que no se encuentran a nombre de la empresa, generándose diferencias entre la facturación y las ventas.
- Aumento repentino de los volúmenes de compras y ventas no sustentadas en los libros e inconsistentes con las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Sujetos pasivos con volumen de ingreso desproporcionados en relación a su actividad económica, no cónsonas con las declaraciones de impuesto.
- Personas jurídicas que manejan ventas en efectivo sin justificación aparente o cuya facturación no concuerda con el manejo del inventario.
- Sujetos pasivos que presentan declaraciones de ISLR e IVA y al efectuarse los procesos de revisión, verificación y fiscalización no presentan los respectivos soportes documentales que sustentan las operaciones.
- Transacciones, operaciones o actividades inusuales entre empresas relacionadas cuyas características (cuantía, frecuencia o tipo); no guarde relación con la actividad



económica de las contrapartes o salga de los parámetros normales sin causa que las justifique.

- Créditos en dinero fiduciario obtenidos a través de operaciones por punto de venta (POS) o avances de efectivo, que desvirtúan las operaciones, razón social y actividad económica de los contribuyentes.
- Contribuyente cuya actividad económica sea la logística de espectáculos públicos y eventos deportivos e ingresos reportados en las declaraciones excedan su capacidad instalada.
- Contribuyente cuya actividad económica se encuentre vinculada a la comercialización de metales y piedras preciosas que involucren transacciones en efectivo por montos significativos o estructurados.
- Contribuyentes categorizados como constructoras, con proyectos de gran envergadura que no justifiquen razonablemente el origen de los fondos, dada sus características, perfil y contexto económico.
- Contribuyente categorizado como concesionarios, cuyo objeto social se basa en la venta y distribución de vehículos nuevos y usados de variadas marcas, reportando ingresos considerables en efectivo.
- Contribuyentes que comercializan antigüedades y obras de arte; reciben altas sumas de dinero y no cuentan con procedimientos de certificación de autenticación.
- Sujetos pasivos con actividades económicas vinculadas a la importación, exportación y planificación para hacer posible los movimientos de mercancía habilitados para dar créditos en moneda fiduciaria o avances de efectivo.
- Personas jurídicas que muestran una falta notable de actividades comerciales típicas, por ejemplo, carece de transacciones regulares de nómina en línea con el número de empleados declarados, transacciones relacionadas con los costos operativos, remesas de impuestos, entre otros.
- Los propietarios o altos directivos de las personas jurídicas parecen ser nominados que actúan para ocultar a los beneficiarios finales reales, por ejemplo, carecen de experiencia en gestión empresarial o no conocen los detalles de las transacciones, o gestionan varias empresas.
- Persona jurídica que mantiene un número mínimo de personal de trabajo, inconsistente con su volumen de productos comercializados.
- Personas jurídicas que tienen períodos inexplicables de operaciones.
- Personas jurídicas que participan en transacciones, rutas o métodos de envío que son incompatibles con las prácticas comerciales estándares.
- Personas jurídicas que hacen un uso no convencional o excesivamente complejo de productos financieros, por ejemplo, el uso de cartas de crédito por períodos inusualmente largos o frecuentemente prolongados sin razón aparente, la combinación de diferentes tipos de productos financieros comerciales para diferentes segmentos de transacciones comerciales.
- Personas jurídicas que muestran constantemente márgenes de utilidad irrazonablemente bajos en sus transacciones comerciales, por ejemplo, importando productos al por mayor al precio de venta o por encima de este, o revendiendo productos al mismo precio de compra o por debajo de este.

- Personas jurídicas que compran mercancías, supuestamente por su propia cuenta, pero superan claramente las capacidades económicas de la entidad, por ejemplo, las transacciones se financian mediante flujos repentinos de depósitos en efectivo o transferencias de terceros a las cuentas de la entidad.
- Personas jurídicas de reciente creación o reactivación que se involucra en una actividad comercial de alto volumen y valor, por ejemplo, una entidad desconocida aparece repentinamente y se involucra en actividades comerciales en sectores con altas barreras de entrada al mercado.
- Inconsistencias entre contratos, facturas u otros documentos comerciales, por ejemplo, contradicciones entre el nombre de la entidad exportadora y el nombre del destinatario del pago; precios diferentes en facturas y contratos subyacentes; o discrepancias entre la cantidad, calidad, volumen o valor de los productos reales y sus descripciones.
- Los contratos, facturas u otros documentos comerciales muestran tarifas o precios que no parecen estar en línea con las consideraciones comerciales, son inconsistentes con el valor de mercado o fluctúan significativamente con respecto a transacciones comparables anteriores.
- Los contratos que respaldan transacciones comerciales complejas o regulares parecen ser inusualmente simples, por ejemplo, siguen una estructura de "contrato de muestra" disponible en Internet.
- El valor de las importaciones registradas de una entidad muestra desajustes significativos con el volumen de transferencias bancarias extranjeras de la entidad para las importaciones. Por el contrario, el valor de las exportaciones registradas muestra un importante desajuste con las transferencias bancarias extranjeras entrantes.
- Personas jurídicas que realizan cambios muy tardíos en los acuerdos de pago de la transacción, por ejemplo, la entidad redirige el pago a una entidad previamente desconocida en el último momento, o la entidad solicita cambios en la fecha de pago programada.
- Personas jurídicas que presentan cuentas de "pago" o "tránsito" con un movimiento rápido de transacciones de gran volumen y un saldo pequeño al final del día sin razones comerciales claras, que incluyen depósitos frecuentes en efectivo que posteriormente se transfieren a personas o entidades en zonas de libre comercio o jurisdicciones extraterritoriales sin una relación comercial con el titular de la cuenta; y transferencias electrónicas entrantes relacionadas que se dividen y se envían a múltiples cuentas no relacionadas que tienen poca o ninguna conexión con la actividad.
- El pago de las mercancías importadas lo realiza una entidad distinta del consignatario de las sin razones económicas claras, por ejemplo, una empresa ficticia que no participa en la transacción comercial.
- Una cuenta muestra un número o valor inesperadamente alto de transacciones que no son consistentes con la actividad comercial declarada por el contribuyente.
- Los depósitos en efectivo u otras transacciones de una entidad comercial están constantemente justo por debajo de los umbrales de información relevantes.
- La actividad de transacción asociada con una entidad comercial aumenta en volumen rápida y significativamente, y luego se inactiva después de un corto período de tiempo.

- Los pagos se envían o reciben en grandes cantidades para el comercio en sectores donde esto se considera inusual.
- Contribuyentes categorizados como PEP's (Personas Expuestas Políticamente), que traten de evitar el adecuado completo diligenciamiento de los documentos para la conformación de la ficha de identificación del cliente, que no justifiquen el origen de los fondos o su perfil tributario no guarde relación con su perfil financiero.
- Contribuyentes categorizados como Organizaciones, Fundaciones o Asociaciones sin Fines de Lucro (OSFL) con la respectiva acta de exención, que realicen operaciones cuya cuantía y naturaleza no guarde relación con el carácter caritativo, religioso, cultural, educativo, social o fraternal indicado en el objeto social, sin justificación alguna del origen de los fondos.

Señales de alertas cualitativas:

- Contribuyente que proporcione documentos falsificados o editados, evidenciándose ausencia de información referente al domicilio fiscal.
- Inscripción de empresas recién constituidas en el Registro de Información Fiscal (RIF) con los mismos accionistas, representante legal, entre otros.
- Cambios en datos básicos registrados en el sistema, como es el caso de la razón social, siglas, nacionalidad, clase de empresas, correo electrónico, conservando el mismo domicilio fiscal.
- Cierre constante de empresas cuyas cartas explicativas sean deficientes, no válidas o se vincule la disolución, liquidación o extinción con presuntos delitos de LC/FT/FPADM.
- Cese de operaciones de las personas jurídicas al ser fiscalizadas, negándose a la presentación de información solicitada de acuerdo a la providencia administrativa ante la evidencia de ilícitos tributarios por incumplimiento de las obligaciones contributivas como sujetos pasivos.
- Cese de operaciones de los sujetos pasivos notificados como contribuyentes especiales, mediante una resolución fundamentada emitida por la administración tributaria.
- Contribuyentes que se dedican a realizar actividades económicas de seguros, reaseguros, afianzadores, intermediarios (agentes y corredores), en las cuales se declaran operaciones significativas por la ocurrencia de siniestros de manera reiterativa y cuyos beneficiarios sean los mismos.
- Persona jurídica que al momento de inscribirse en el RIF suministre información incompleta o insuficiente para sustentar su categorización como organización, fundación u OSFL, cooperativa, entre otros.
- La estructura corporativa de una persona jurídica parece inusualmente compleja e ilógica, como la participación de empresas ficticias o empresas registradas en jurisdicciones de alto riesgo.
- Personas jurídicas registradas con oficinas en jurisdicciones con un cumplimiento débil de medidas de administración de riesgos de LC/FT/FPADM.
- Personas jurídicas con una dirección que probablemente sea una dirección de registro masivo, por ejemplo, edificios residenciales de alta densidad, direcciones de apartados

postales, edificios comerciales o complejos industriales, especialmente cuando no se hace referencia a una unidad específica.

- La actividad comercial no parece ser apropiada para la dirección indicada, por ejemplo, parece usar propiedades residenciales, sin tener un espacio comercial o industrial, sin una explicación razonable.
- Personas jurídicas que carecen de presencia en línea o sugiere una actividad comercial inconsistente con la línea de negocios declarada, por ejemplo, el sitio web contiene principalmente material repetitivo tomado de otras páginas, lo que indica falta de conocimiento sobre el producto en particular o industria en la que la entidad opera.
- El nombre de la persona jurídica parece ser una copia del nombre de una corporación muy conocida o es muy similar a ella, potencialmente en un esfuerzo por aparecer como parte de esta, aunque en realidad no esté conectada con ella.
- Personas jurídicas que no cumplen con las obligaciones comerciales habituales, como la presentación de declaraciones de IVA.
- La actividad comercial es inconsistente con la línea de negocios declarada de las personas jurídicas involucradas, por ejemplo, un comerciante de automóviles exporta ropa o un comerciante de metales preciosos importa productos del mar.
- Personas jurídicas que se involucran en acuerdos comerciales complejos con numerosos intermediarios externos en líneas de negocios incongruentes.
- Los contratos, facturas u otros documentos comerciales tienen descripciones vagas de los productos comercializados, por ejemplo, el objeto del contrato solo se describe de manera genérica o no específica.
- En los procesos de fiscalización a las personas jurídicas faltan documentos comerciales o aduaneros que respalden las transacciones, parecen falsificados, incluyen información falsa o engañosa, son una nueva presentación de documentos previamente rechazados o se modifican con frecuencia.
- Las mercancías importadas a un país en el marco del régimen de importación temporal y perfeccionamiento activo son posteriormente exportadas con documentos falsificados.
- Los envíos de mercancías se enrutan a través de una serie de jurisdicciones sin justificación económica o comercial.
- Contribuyentes, empleados, miembros de la junta directiva, accionistas o proveedores de los sujetos pasivos, que estén mencionados en noticias por la presunta comisión de delitos asociados con la Delincuencia Organizada en todas sus modalidades o que estén vinculados con las listas ejecutivas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (RCSNU), relacionadas con la prevención y supresión del terrorismo, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Cualquier otra actividad u operación de los contribuyentes que pueda dar lugar a sospechas con relación a la utilización de fondos provenientes del delito de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Cualquier otra actividad que se mencione en las circulares o normativas que el SENIAT, distribuya a tales efectos u otra autoridad con competencia en la materia.



4. CONTROLES INTERNOS

Los Sujetos Obligados del Sector Aduanero y Tributario deben adoptar una cultura de cumplimiento e instaurar políticas, procedimientos y controles de administración integral de riesgos en materia de LC/FT/FPADM, de acuerdo a la naturaleza, tamaño, volumen de sus operaciones, ubicación geográfica, niveles de riesgo, disponibilidad tecnológica e instrucciones emanadas de los Órganos y Entes de Control con competencia en la materia; así como, aplicar medidas intensificadas, para gestionar y velar por el fiel cumplimiento de la normativa vigente y los estándares internacionales.

Cabe destacar que los Sujetos Obligados al detectar las señales de alerta antes mencionadas, deben ampliar los análisis, consultar las fuentes de información nacional e internacional en materia de LC/FT/FPADM, para profundizar y determinar sin lugar a dudas la existencia de alguna actividad sospechosa que debe ser reportada a esta Unidad Nacional cumpliendo los parámetros de oportunidad, calidad y soportes documentales.

5. REPORTE DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS (RAS)

La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, siendo el órgano encargado de la recepción y análisis de los Reportes de Actividades Sospechosas y cualquier información relevante con respecto a la materia de LC/FT/FPADM; exhorta a los Sujetos Obligados del Sector Aduanero y Tributario, de conformidad con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, a que cumplan con lo establecido en el artículo 13, 24 y 25 de la LOCDOFT, en concordancia con lo señalado en las Recomendaciones del GAFI N° 20 y 29 sobre "*Reportes de Operaciones Sospechosas*" y "*Unidades de Inteligencia Financiera*" respectivamente, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Adecuación de la UNIF.

Adicionalmente, en la página web de la UNIF, en la sección publicación/circulares (http://www.unif.gob.ve/unif_circulares/), se encuentra el Instructivo del Formulario RAS (PE-UNIF-005), publicado mediante la Circular N° UNIF-DIF-DAE-00028 del 14 de febrero de 2019, el cual debe ser tomado en cuenta por las Sujetos Obligados del Sector Minero, según su contexto y riesgos, para establecer los mecanismos de debida diligencia en la detección, análisis y reporte oportuno de actividades y operaciones sospechosas en materia de LC/FT/FPADM.

Finalmente, los sujetos obligados del sector *in comento* en ningún caso revelarán al usuario, beneficiario, ni a terceros, que han sido objeto de un Reporte de Actividad Sospechosa enviado a la UNIF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOCDOFT y el artículo 5 del Decreto de Adecuación de la UNIF, ya mencionado. Aspecto normativo que se encuentra alineado con lo señalado en la Recomendación del GAFI N° 21: "*Revelación (tipping-off) y confidencialidad*".

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En concordancia a lo *ut supra*, los Sujetos Obligados del Sector Aduanero y Tributario deben dar estricto cumplimiento a lo contenido en la presente circular a objeto de promover el fortalecimiento de las medidas y acciones dirigidas a la prevención y control de los delitos de LC/FT/FPADM bajo un Enfoque Basado en Riesgo (EBR), con especial énfasis en los mecanismos de monitoreo y detección de operaciones inusuales y actividades sospechosas.

Sin más a que hacer referencia, reiterando mi más alta estima y consideración, con la firme disposición de unir esfuerzos en la lucha contra estos graves delitos, queda de ustedes.

Atentamente,



Carmen Antonia Glood Aristigueta

Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera

Resolución N° 001-2023 de fecha 23 de enero de 2023

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 del 23/01/2023.

Asunto: Circular
CGA/GM/Im